

FACPCE - Comisión Asesora de Actuación Judicial

PLAN DE TRABAJO período Marzo a Diciembre 2020 – Ampliación de temas por áreas a partir de los nuevos escenarios derivados de la pandemia COVID-19

Coordinadores Generales: Dr. Heraclio Lanza – Dra. María Inés Margherit

Tema 12.- Título del trabajo: Concursos y Quiebras - Situación de aislamiento obligatorio para profesionales mayores de 60 años y grupos de riesgo.

Resumen: Frente a la situación de aislamiento impuesta por la pandemia a las personas mayores de 60 años y grupos de riesgo, y considerando que la crisis no interrumpirá la actuación profesional resulta necesario desarrollar nuevas formas de resolver las limitaciones que enfrentarán nuestros matriculados que realicen actuación judicial y se vean impedidos de salir de sus casas.

Objetivo: Elaborar un proyecto que contemple las soluciones que podrían orientar la actuación profesional de los síndicos concursales, salvaguardando la responsabilidad profesional y permitiendo el ejercicio profesional.

Coordinadora: Dra. Selva R. Casas - CPCE La Rioja.

Colaboradores:

- Dra. Silvia Gómez Meana – CPCE CABA
- Dra. Susana Martín - CPCE Córdoba.
- Dr. Juan Carlos Ledesma – CPCE Córdoba
- Dra. María Lucía Adur - CPCE Entre Ríos.
- Dra. Olimpia Di Chiara – CPCE San Luis

Antecedentes

En el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 459/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, publicado el 26/05/2020 en el Boletín Oficial, se argumenta que las medidas de la cuarentena "siguen cumpliendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario del "Covid-19", disponiendo las sucesivas prórrogas del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto con fecha 20 de Marzo de 2.020. Además el DNU plantea los protocolos para la reapertura de actividades comerciales e industriales, que dependerá de la situación epidemiológica por el coronavirus, por ello,

resulta necesario sugerir a la Función Judicial una serie de alternativas que permitan la continuidad de las funciones que desempeñan los síndicos concursales.

La limitación dispuesta para circular a aquellas personas mayores de 60 años, embarazadas y/o aquellas que cuenten con enfermedades preexistentes, que integran el **grupo de riesgo**, conforme lo determina la autoridad sanitaria, abarca una importante cantidad de profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito judicial y pertenecen a ese grupo etario y social.

Debe advertirse que el DNU 297/2020, expresamente ha declarado esencial al servicio de justicia de turno conforme lo establezcan las autoridades competentes. En esta excepción se incluirían los funcionarios concursales, que si bien no revisten el carácter de funcionarios públicos, como los jueces y secretarios, son funcionarios que pertenecen al proceso en sí, que desempeñan su tarea dentro de él y son nombrados por el propio Poder Judicial.

De manera que, habilitada la posibilidad de cumplir con la tarea, urge establecer medidas para que puedan desempeñarse en este contexto limitado.

Propuestas

Las sugerencias que se proponen tienen dos pilares fundamentales, a saber¹:

- a- Preservar el total cumplimiento de las pautas sanitarias dispuestas en el marco de la pandemia, sin efectuar modificaciones legales de fondo a la legislación vigente y que requieran una mínima inversión presupuestaria tanto en recursos humanos como materiales del Poder Judicial de las Provincias.
- b- El desarrollo informático constituye un aliado valorado y valorable en casi todas las actividades que desarrolla el ser humano en la actualidad. Es por ello, que en la integralidad de estas propuestas se aconseja avanzar en forma decidida y urgente con la digitalización de todos los trámites que componen el proceso concursal.

Nuestra Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modif. en los Arts. 252 – *Indelegabilidad de funciones* y 258 – *Actuación personal*, expresamente disponen que la actividad del Síndico designado es indelegable y su desempeño debe ser personal, sin embargo, en este contexto de pandemia, se deben encontrar soluciones que permitan el ejercicio profesional.

Se considera que una importante herramienta para los síndicos concursales mayores de 60 años y los que posean enfermedades preexistentes, es decir aquellos que integran el denominado grupo de riesgo, es el expediente digital, sin embargo este desarrollo tecnológico no se encuentra disponible en todo el territorio y existen muchas jurisdicciones que no lo han implementado. Por lo tanto, se hace necesario estudiar la elección de alternativas para acompañar a este grupo.

¹ “Proyecto Ejercicio de la sindicatura en los tiempos de la pandemia del COVID 19” - CPCE CABA - Com de Act Prof en Procesos Concurales - 10/5/2020

1. Se recomienda para las jurisdicciones donde no exista el expediente digital, que se proponga al Tribunal el uso de un correo oficial donde se puedan presentar los informes y escritos de la sindicatura, con firma digital². Para el caso de no contar con firma digital, la misma puede ser suplida con la firma ológrafa escaneada dentro del documento o con la debida identificación de los firmantes dentro del documento escaneado.
2. Solicitar que las audiencias informativas y otras que demande el proceso, se efectúen por tecnologías de videoconferencia, tomando todos los recaudos para su debida notificación y presencia virtual.
3. Cuando por razones derivadas de las medidas sanitarias antes expuestas, el síndico no pudiera estar presente en el acto, debe autorizar a otra persona a representarlo, recordando que, en las jurisdicciones que rige el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se debería extender un permiso de circulación para el autorizado.³

Los criterios y recomendaciones del presente documento son fuente para la elaboración de pautas a tener en cuenta para garantizar la prestación del servicio de justicia, salvaguardando la responsabilidad del profesional designado.

² Ley 25506 - Ley de firma digital

³ Ley 24522 - Art. 258 y 179 y concordantes